

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 25 de abril de 2018.

No. 33

Folleto Anexo

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-03/2018

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-04/2018

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-05/2018

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-03/2018

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-03/2018

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN DE PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

CONSIDERANDO

- I. Que el siete de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo 6º.
- II. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General.
- III. Que el artículo 2 de la Ley General dispone los objetivos de la misma, entre los que se encuentran establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; así como establecer procedimientos y condiciones homogéneas para el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos.
- IV. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo Quinto Transitorio, dispone que las legislaturas de los Estados tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del Decreto mediante el cual se creó dicha Ley, para armonizar la Legislación Estatal, conforme a lo establecido en la Ley General.

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-03/2018

- V. Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, reunida en su Octavo Periodo Extraordinario de Sesiones, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Quinto Transitorio la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública expidió mediante el Decreto 935/2015 VIII P.E, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 69 del veintinueve de agosto de dos mil quince, con vigencia a partir del día cuatro de mayo del año dos mil dieciséis, según lo dispuesto en su artículo Transitorio Primero.
- VI. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en el artículo 71, ordena que los Sujetos Obligados deberán difundir de manera permanente la información a que se refiere el artículo 77 en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo a los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Sistema Nacional, o a través de publicaciones escritas u otros medios accesibles a cualquier persona; luego, en el artículo 78, el citado cuerpo normativo establece que los Sujetos Obligados comunicarán al organismo garante la relación de la información a que se refiere el artículo 77 que le sea aplicable, de conformidad con sus atribuciones, a efecto de que este último la verifique y apruebe. Imponiendo además el deber para el Organismo Garante de verificar que los Sujetos Obligados publiquen la información que les resulte aplicable en sus portales de internet y, a la vez, en la Plataforma Nacional.
- VII. Que son Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua el Poder Ejecutivo del Estado; el Poder Judicial del Estado; el Poder Legislativo del Estado; los Ayuntamientos o Concejos Municipales y la Administración Pública Municipal; los Organismos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal; las Empresas de Participación Estatal y Municipal; los Fideicomisos y Fondos Públicos; los Organismos Públicos Autónomos del Estado; los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas; los Sindicatos y las personas físicas y morales de derecho privado constituidas conforme a la Ley correspondiente, que reciban recursos públicos, que ejerzan una función pública o realicen actos de autoridad.
- VIII. Que el trece de abril de dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo Sistema Nacional), emitió los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-03/2018

estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), siendo publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

- IX. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales, a partir de su entrada en vigor se estableció un periodo de seis meses para que los sujetos obligados del ámbito federal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren los Capítulos I al IV del Título Quinto de la Ley General.
- X. Que el 15 de diciembre del 2017, el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo Sistema Nacional), emitió acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), siendo publicados en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre del dos mil diecisiete y entraron en vigor al día siguiente de su publicación.
- XI. Que el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobó en fecha diecisiete de marzo de dos mil diecisiete los Lineamientos Técnicos para la publicación de las Obligaciones de Transparencia contenidas en el Título II del Capítulo V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua mismas que no eran contempladas por la Ley General, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el primero de abril del 2017, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
- XII. Que según lo establecido en el Décimo Primero de las Disposiciones Generales de los Lineamientos Técnicos Generales, citados en el numeral Décimo del presente Acuerdo, una vez transcurrido el periodo de carga inicial de la información en sus portales de internet y en la Plataforma

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-03/2018

Nacional de Transparencia por parte de los sujetos obligados, los organismos garantes vigilarán que los Sujetos Obligados cumplan con las Obligaciones de Transparencia dispuestas en los artículos 70 al 83 de la Ley General y demás disposiciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 al 88 de la Ley General y demás normatividad aplicable.

- XIII. Los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, como administradores estatales de la Plataforma Nacional de Transparencia, deberán realizar la configuración correspondiente en Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de las modificaciones aprobadas por el Consejo Nacional, para lo cual se establece el periodo comprendido del 1° de febrero al 31 de marzo de 2018. Asimismo, dentro de dicho plazo los organismos garantes realizarán las modificaciones que en su caso estimen conducentes a las tablas de aplicabilidad de los sujetos obligados del orden estatal.
- XIV. los sujetos obligados del país deberán cargar la información correspondiente a sus obligaciones de transparencia, en los nuevos formatos alojados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia y sus respectivos portales institucionales, entre el 1° y el 30 de abril de 2018, de conformidad con la fracción II del numeral Octavo del Capítulo II de los Lineamientos Técnicos Generales; en el caso de las obligaciones comunes y específicas adicionales a la Ley General emanadas de las leyes locales, el tiempo de carga será determinado por cada organismo garante.
- XV. A partir del día hábil siguiente de acuerdo al calendario de cada organismo garante, al que concluya la verificación diagnóstica, las verificaciones que se realicen a las obligaciones de transparencia serán vinculantes, conforme a la Ley General y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- XVI. La implementación de los Lineamientos Técnicos Generales reformados, así como los nuevos formatos de captura de la información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, no implica que no pueda presentarse la denuncia ciudadana con todos sus efectos vinculantes, ya que a partir del primer día hábil del año 2018, de acuerdo con el calendario de cada organismo garante, los sujetos obligados deberán iniciar la carga de la información correspondiente al último trimestre de 2017, en los formatos del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia que actualmente se encuentran vigentes. Por lo que las denuncias en contra de la falta de publicación y actualización de las obligaciones de transparencia de 2017 serán procedentes a partir del primer día hábil del año 2018, precisando que la falta de publicación y actualización de las obligaciones de

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-03/2018

transparencia correspondientes al último trimestre de 2017, es decir, octubre, noviembre y diciembre, podrá ser denunciada a partir del primero de febrero de 2018, tomando en cuenta que los sujetos obligados deberán tener publicada la información correspondiente a dicho periodo dentro de los treinta días naturales posteriores al cierre del mismo.

- XVII. Por lo que corresponde a la falta de publicación y actualización de las obligaciones de transparencia correspondientes a la información cargada de 2018, con los nuevos formatos, podrá ser denunciada una vez que haya finalizado el plazo que tendrán los sujetos obligados para cargar la información de sus obligaciones de transparencia, es decir, a partir del 1° de mayo de 2018. En el caso de las obligaciones comunes y específicas adicionales a la Ley General emanadas de las leyes locales, la denuncia podrá ser presentada en función del tiempo de carga que cada organismo garante determine.
- XVIII. Que el derecho fundamental a la seguridad jurídica tutelado por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se salvaguarda cuando las personas conocen cuáles serán las consecuencias de los actos que realizan las autoridades y cuándo el actuar de éstas se encuentra limitado y acotado, de tal manera que cualquier afectación a la esfera jurídica de las personas no resulte arbitraria.
- XIX. Que acorde con la garantía de seguridad jurídica universalmente reconocida, los principios de certeza y objetividad brindan a los particulares la convicción de que la situación que le otorga el derecho no será modificada por una acción de la autoridad, contraria a su esfera de derechos y obligaciones, como expresión de la voluntad soberana, en razón de que sus actos estarán apegados a los criterios que la norma dicta y, por lo tanto, al principio de legalidad, que establece que todo acto de los órganos del Estado debe estar debidamente fundado y motivado en el derecho vigente.
- XX. Que en ese tenor y con la finalidad de brindar certeza, objetividad, legalidad y seguridad jurídica a las personas y a los sujetos obligados, resulta imperativo que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública regule de manera clara el procedimiento de verificación y vigilancia de las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos 77 a 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-03/2018

- XXI. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 19 apartado B fracciones V inciso b) y VIII inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Organismo Garante tiene atribuciones para supervisar que el Sistema de Información Pública opere conforme a las disposiciones normativas aplicables, así como para emitir los Lineamientos para el mejor cumplimiento de la Ley.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o., apartado A y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 19 apartado B fracciones V inciso b) y VIII inciso c), 77 al 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Chihuahua en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del Estado de Chihuahua deben de publicar en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme a los documentos anexos I y II que forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que se publique el presente acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Los Presentes Lineamientos y Manual de Procedimientos, entran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-03/2018

Así lo acordó por mayoría de cuatro votos a favor y un voto en contra del Comisionado Rodolfo Leyva Martínez del Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en Sesión Ordinaria celebrada el día cuatro de abril del dos mil dieciocho.



**MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL
COMISIONADO PRESIDENTE**



LIC. JESÚS MANUEL GUERRERO RODRIGUEZ
Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública
SECRETARIO EJECUTIVO
Secretaría Ejecutiva

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-03/2018

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
DEL OBJETO**

Primero. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para el Organismo Garante y los sujetos obligados del ámbito estatal, y tienen como propósito regular el procedimiento de verificación al cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 77 a 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Segundo. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. Acciones de verificación: Al mecanismo a través del cual el ICHITAIP evaluará el nivel del cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del ámbito estatal;

II. Días hábiles. Todos los días del año, excepto sábados, domingos y aquellos señalados en el calendario y horario oficial de labores del Organismo Garante;

III. Dirección de Acceso: la Dirección de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Organismo Garante encargada de realizar por conducto de su personal las Verificaciones de las Obligaciones de Transparencia;

IV. El Organismo Garante: El Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;

V. La Secretaría: La Secretaría Ejecutiva del Organismo Garante;

VI. Ley General: La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

VII. Ley Estatal: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;

VIII. Lineamientos. Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben de publicar los sujetos obligados del ámbito estatal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia;

IX. Lineamientos Técnicos Generales o LTG: Los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-03/2018

de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia;

X. Lineamientos Técnicos Estatales o LTE: Los Lineamientos Técnicos Estatales para la Publicación de las obligaciones de Transparencia contenidas en el Capítulo II del Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua mismas que no eran contempladas por la Ley General, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado, el primero de abril del 2017, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

XI. Manual: Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del Estado de Chihuahua deben de publicar en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia;

XII. Obligaciones comunes: Son las establecidas en las cuarenta y ocho fracciones del artículo 70 de la Ley General y en el artículo 77 de la Ley Estatal;

XIII. Obligaciones específicas: Constituyen la información que producen sólo determinados sujetos obligados del ámbito estatal a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social; prescritas en los artículos 71 a 83 de la Ley General y 78 a 95 de la Ley de Estatal;

XIV. Obligaciones de transparencia: El catálogo de información prevista en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 77 a 95 de la Ley Estatal;

XV. Padrón: Es el Padrón de Sujetos Obligados del ámbito estatal que es aprobado por el Pleno del ICHITAIP;

XVI. Plataforma Nacional: La Plataforma Nacional de Transparencia a la que hace referencia el artículo 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;

XVII. Programa Anual: El Programa Anual de Verificación y Vigilancia de las obligaciones de transparencia que deben atender los sujetos obligados del Estado de Chihuahua, mediante el cual se especificará número, tipo de verificación y periodos para realizar el levantamiento y análisis de la información;

XVIII. Servidores públicos: Los mencionados en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua:

"(...)toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública Estatal o Municipal y en los Poderes Legislativo y Judicial del Estado. Así como todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos económicos Estatales, Municipales y concertados o convenidos por el Estado con la Federación."

XIX. Sujetos obligados: De conformidad con el artículo 32 de la Ley Estatal el Poder Ejecutivo del Estado; el Poder Judicial del Estado; el Poder Legislativo del

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-03/2018

Estado; los Ayuntamientos o Concejos Municipales y la Administración Pública Municipal; los Organismos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal; las Empresas de Participación Estatal y Municipal; los Fideicomisos y Fondos Públicos; los Organismos Públicos Autónomos del Estado; los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas; los Sindicatos y las personas físicas y morales de derecho privado constituidas conforme a la Ley correspondiente, que reciban recursos públicos, que ejerzan una función pública o realicen actos de autoridad.

XX. Verificación censal: Modalidad de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito estatal que se realiza a la totalidad de los organismos registrados en el Padrón.

XXI. Verificación muestral: Modalidad de verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito estatal que se realiza seleccionando una muestra aleatoria por estratos de acuerdo al tipo de institución, garantizando una representatividad de cuando menos un ochenta y cinco por ciento y un margen de error relativo máximo del diez por ciento. Estas especificaciones asumen el Teorema Central del Límite, el cual afirma que para un gran número de variables, si aplicamos una medida de tendencia central, como la media, no importa la distribución de probabilidad que tenga la variable de origen, ésta se distribuye como una normal.

CAPÍTULO II DE LAS BASES Y PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO

Tercero. El procedimiento de verificación se llevará de conformidad con lo dispuesto en los presentes Lineamientos y el correspondiente Manual para la distribución de competencias al interior del ICHITAIP.

Cuarto. Las notificaciones que deba realizar el ICHITAIP a los sujetos obligados con motivo de los presentes lineamientos, al igual que su desahogo, deberán realizarse a través del módulo habilitado para tales efectos en la Plataforma Nacional de Transparencia o bien por el correo de la Unidad de Transparencia registrado ante el Instituto.

Quinto. El ICHITAIP llevará a cabo las acciones de verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia dispuestas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 77 a 95 de la Ley Estatal, según corresponda, con base en lo establecido en las Tablas de Aplicabilidad y los Lineamientos Técnicos Generales y Estatales, a los sujetos obligados del ámbito estatal determinados por la modalidad de verificación (censal o muestral).

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-03/2018

Sexto. Las verificaciones se realizarán a los portales de internet de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional, las cuales a serán ejecutadas por personal integrante de la Dirección de Acceso.

Séptimo. El ICHITAIP realizará, en el ámbito de sus atribuciones, acciones de verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia a los sujetos obligados del ámbito estatal en los términos que se dispongan en cada Programa Anual que será aprobado por el Pleno del ICHITAIP en cada ejercicio. Otra modalidad de verificación será la que se realice como consecuencia de las denuncias ciudadanas que se formulen conforme a lo dispuesto en los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 77 a 95 de la Ley Estatal.

Octavo. Los periodos de evaluación y la modalidad (censal o muestral) de las verificaciones de cumplimiento de las obligaciones de transparencia se establecerán por medio del Programa Anual.

Noveno. La verificación del cumplimiento de Obligaciones de Transparencia podrá realizarse a la totalidad de los sujetos obligados del ámbito estatal registrado en el padrón (verificación censal) o bien, seleccionando una muestra aleatoria por estratos de acuerdo al tipo de institución, garantizando una representatividad de cuando menos un ochenta y cinco por ciento y un margen de error relativo máximo del diez por ciento (verificación muestral). También podrá realizarse a sujetos obligados específicos como producto de la interposición de una denuncia ciudadana.

Décimo. A falta de disposición expresa en la Ley General, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y en los presentes Lineamientos, se aplicarán de manera supletoria la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y en lo no previsto en ésta, se aplicará el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

TÍTULO SEGUNDO
DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
CAPÍTULO I
DE LA VERIFICACIÓN

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-03/2018

Décimo primero. Las acciones de vigilancia se realizarán mediante la verificación de los portales de internet y de la Plataforma Nacional, a efecto de corroborar que la información publicada por los sujetos obligados esté completa y que la actualización haya sido realizada en tiempo y forma, es decir, que cuente con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y en los Lineamientos Técnicos Estatales.

Décimo segundo. Las acciones de verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia se llevarán a cabo conforme a los procedimientos y metodología de evaluación establecidos en el correspondiente Manual.

Los resultados de la verificación serán consignados en los formatos y/o herramienta informática que para tal efecto se generen.

Décimo tercero. Una vez concluido el periodo de cada verificación en los términos establecidos por el correspondiente Programa Anual, el Pleno emitirá un dictamen en el que se determine el cumplimiento, o no, de las obligaciones de transparencia que correspondan a cada sujeto obligado, de acuerdo con lo establecido en la Ley General, la Ley Estatal y los Lineamientos Técnicos Generales y Estatales.

**CAPÍTULO II
DEL DICTAMEN**

Décimo cuarto. Concluido el proceso de verificación, la Dirección de Acceso remitirá a la Secretaría los resultados que obtuvieron los sujetos obligados, así las propuestas de dictamen de cumplimiento de obligaciones de transparencia que correspondan a cada sujeto obligado evaluado; a efecto de que sea sometido a consideración del Pleno del Instituto para su eventual aprobación.

Décimo quinto. En caso de que la Dirección de Acceso considere que los sujetos obligados cumplen con sus obligaciones de transparencia, formularán un proyecto de dictamen en ese sentido.

Décimo sexto. Posterior a la aprobación del Pleno, la Dirección de Acceso será la encargada de notificar el dictamen de cumplimiento a los sujetos obligados a través del módulo habilitado para tales efectos en la Plataforma Nacional o bien por el correo de la Unidad de Transparencia registrado ante el Instituto.

Décimo séptimo. En los casos en que la Dirección de Acceso determine la existencia de incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de los

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-03/2018

sujetos obligados, elaborará y remitirá a la Secretaría Ejecutiva las propuestas de dictamen de incumplimiento de obligaciones de transparencia que correspondan a cada sujeto obligado; a efecto de que sea sometido a consideración del Pleno para su eventual aprobación.

Décimo octavo. En los proyectos de dictámenes de incumplimiento quedarán formulados los requerimientos, recomendaciones u observaciones derivadas de la verificación, así como los términos en los que los sujetos obligados deberán atender y subsanar las inconsistencias detectadas.

Asimismo, se indicará(n) claramente la(s) inconsistencia(s) que da(n) lugar al incumplimiento detectado.

Décimo noveno. Posterior a la aprobación del Pleno, la Dirección de Acceso será la encargada de notificar el dictamen de incumplimiento a los sujetos obligados a través del módulo habilitado para tales efectos en la Plataforma Nacional o bien por el correo de la Unidad de Transparencia registrado ante el Instituto.

CAPÍTULO III DEL CUMPLIMIENTO AL DICTAMEN

Vigésimo. Transcurrido el plazo establecido, el cual no podrá ser mayor a veinte días hábiles para atender los requerimientos, recomendaciones u observaciones del dictamen de incumplimiento, el sujeto obligado deberá presentar un informe acompañado de las pruebas que considere necesarias, respecto al estado de cumplimiento del dictamen.

Vigésimo primero. La Dirección de Acceso realizará el análisis de los elementos aportados por los sujetos obligados y verificarán que se hayan cumplido en su totalidad los requerimientos, recomendaciones u observaciones del dictamen de incumplimiento.

De considerarlo pertinente, así mismo podrán solicitar a los sujetos obligados informes complementarios que les permitan contar con los elementos para llevar a cabo la verificación de cumplimiento del dictamen; en cuyo caso, los sujetos obligados deberán remitir dicho informe en un plazo que no podrá exceder de tres días siguientes a la notificación correspondiente.

Vigésimo segundo. La Dirección de Acceso integrará y remitirá a la Secretaría, para su validación, los resultados que deriven de las acciones de verificación que se lleven a cabo.

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-03/2018

Vigésimo tercero. La Secretaría remitirá el informe de resultados integrado por la Dirección de Acceso a los Comisionados a fin de que sea sometido a consideración del Pleno para su discusión y eventual aprobación.

Vigésimo cuarto. Cuando derivado de las acciones de verificación del dictamen, la Dirección de Acceso considere que los sujetos obligados atendieron en su totalidad los requerimientos, recomendaciones u observaciones, elaborará y remitirá a la Secretaría, las propuestas de acuerdo de cumplimiento que correspondan a cada sujeto obligado; a efecto de que sea sometido a consideración del Pleno para su eventual aprobación.

Vigésimo quinto. Una vez aprobado por el Pleno el acuerdo de cumplimiento, se tendrán por concluidas las acciones de verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia de los sujetos obligados que así corresponda.

Vigésimo sexto. Posterior a la aprobación del Pleno, la Dirección de Acceso será la encargada de notificar el acuerdo de cumplimiento a los sujetos obligados a través del módulo habilitado para tales efectos en la Plataforma Nacional o bien por el correo de la Unidad de Transparencia registrado ante el Instituto.

CAPÍTULO IV DEL INCUMPLIMIENTO AL DICTAMEN

Vigésimo séptimo. En los casos en que la Dirección de Acceso considere que los sujetos obligados han incumplido total o parcialmente los requerimientos, recomendaciones u observaciones del dictamen de incumplimiento, por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, notificarán al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento al dictamen, a efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se atienda adecuadamente.

Vigésimo octavo. Una vez transcurrido el plazo de cinco días, la Dirección de Acceso llevará a cabo una verificación virtual conforme a lo establecido en los numerales Décimo Primero y Décimo Segundo de los presentes Lineamientos a efecto de determinar la debida atención de los requerimientos, recomendaciones u observaciones descritas en el dictamen de incumplimiento.

Si el sujeto obligado da cumplimiento a los requerimientos, recomendaciones u observaciones del dictamen de incumplimiento en el plazo señalado en el numeral precedente, la Dirección de Acceso elaborará el dictamen de cumplimiento.

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-03/2018

Vigésimo noveno. La Dirección de Acceso remitirá a la Secretaría Ejecutiva los resultados de las acciones de verificación virtual que se lleven a cabo, de igual forma remitirán un informe del procedimiento y su expediente.

Trigésimo. Si el sujeto obligado no da cumplimiento a los requerimientos, recomendaciones u observaciones del dictamen de incumplimiento del Pleno, total o parcialmente en la forma y términos establecidos, una vez fenecido el plazo señalado en el numeral vigésimo séptimo, y a más tardar al día hábil siguiente, la Dirección de Acceso deberá elaborar y remitir un informe sobre el incumplimiento de los sujetos obligados que se trate y remitirlo a la Secretaría, acompañándolo del expediente correspondiente y de un proyecto de acuerdo de incumplimiento.

Trigésimo primero. La Secretaría recibirá los informes, los expedientes correspondientes y el proyecto de acuerdo de incumplimiento por parte de la Dirección de Acceso, así mismo en el proyecto de acuerdo la Dirección propondrá las medidas de apremio o determinaciones que resulten procedentes, a efecto de su respectiva aprobación por parte del Pleno.

La Secretaría Ejecutiva enviará al Pleno tanto los informes, los expedientes y el proyecto de acuerdo antes referidos al día hábil siguiente de su recepción.

CAPÍTULO V DE LA RESOLUCIÓN DEL PLENO

Trigésimo segundo. El Pleno del Instituto determinará las medidas de apremio o sanciones que se consideren procedentes en los casos en que los sujetos obligados incumplan total o parcialmente los requerimientos, recomendaciones u observaciones establecidos en los dictámenes que se emitan con motivo del incumplimiento de obligaciones de transparencia.

Trigésimo tercero. Una vez aprobada la resolución por el Pleno, la Secretaría Ejecutiva con auxilio del personal de la Dirección de Acceso será la responsable de notificar, dar seguimiento y ejecutar el acuerdo de incumplimiento aprobado por el Pleno, en los términos que se indiquen en los Lineamientos que sobre medidas de apremio y sanciones se emitan al efecto.

Trigésimo cuarto. La Secretaría Ejecutiva deberá informar trimestralmente al Pleno del Instituto acerca de los cumplimientos e incumplimientos de las resoluciones emitidas por el Instituto en materia de incumplimientos a las obligaciones de transparencia.

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-03/2018**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DEBEN DE PUBLICAR EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
INTRODUCCIÓN.**

Este Manual detalla los procedimientos y metodología de evaluación que harán posible al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP), llevar a cabo la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito estatal, lo cual está dispuesto en los artículos 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua (LTAIPECH).

Es un complemento natural e indispensable de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Chihuahua en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos), toda vez que estos últimos regulan la actuación del ICHITAP respecto a los sujetos obligados del orden estatal (ámbito interinstitucional).

Dentro de las aportaciones del presente Manual se tiene, en primer término, que los procedimientos definen la secuencia de pasos a seguir en los diferentes momentos del procedimiento de verificación y vigilancia.

Otro aporte de este Manual se encuentra en la definición de una metodología de evaluación del grado de cumplimiento de las obligaciones previstas en la LGTAIP y la LTAIPECH, la cual toma como base las especificaciones establecidas en sus correspondientes lineamientos técnicos. Con esta metodología será posible obtener un referente numérico del desempeño de los sujetos obligados del Estado de Chihuahua en esta materia, mismo que se resumirá en el Índice Global de Cumplimiento en los Portales de Transparencia (IGCPT).

La información que se obtendrá de la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de transparencia permitirá, entre otras cosas:

a) Despliegue adecuado de facultades. Con base en los resultados de las verificaciones del cumplimiento de las obligaciones, el ICHITAIP estará en condiciones de identificar incumplimientos parciales o totales en la atención de las

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-03/2018

obligaciones de transparencia. De igual forma, los referentes históricos serán importantes para que el Pleno cuente con los elementos necesarios para, en su caso, imponer medidas de apremio o sanciones.

b) Identificar grado de internalización de las obligaciones de transparencia. El desempeño que registren los sujetos obligados del orden estatal brindará un referente importante para realizar diagnósticos respecto al grado de dominio de competencias en esta materia.

c) Identificar áreas de oportunidad. El análisis de los resultados de las verificaciones del cumplimiento de obligaciones permitirá diseñar y poner en práctica las políticas más adecuadas para promover el mejor desempeño en las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.

d) Identificación de patrones de comportamiento. Se obtendrá información para la detección de comportamientos de los sujetos obligados del orden estatal, ya sea de una internalización proactiva positiva o bien, de una estrategia dominante de "No Cooperación".

e) Despliegue de incentivos sociales. Los resultados de las verificaciones no sólo servirán para identificar incumplimientos a las obligaciones de transparencia en diferentes grados, sino que también serán útiles para generar políticas de incentivos para otorgar reconocimientos sociales a los organismos que se distinguen por la atención sobresaliente en sus obligaciones de transparencia. Así, este Manual se suma al conjunto de herramientas que harán posible materializar el propósito de que la información difundida por los sujetos obligados del orden estatal en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, cumpla con los atributos que prescriben la LGTAIP y la LTAIPECH (veracidad, confiabilidad, oportunidad, congruencia, integralidad, actualización, accesibilidad, comprensibilidad y verificabilidad), de manera que resulte útil en la toma de decisiones de los ciudadanos, y con ello propiciar la garantía del Derecho de Acceso a la Información Pública con altos estándares de calidad.

I. OBJETIVO

Establecer y desarrollar los procedimientos y metodología de evaluación de las actividades de verificación y vigilancia de las obligaciones de transparencia que deben de atender los sujetos obligados del orden estatal, las cuales se encuentran definidas en los artículos 70 a 83 de la Ley General, y 77 a 95 de la Ley Estatal.

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-03/2018

Los elementos que forman parte del presente Manual harán posible que el ICHITAIP cumpla con lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley General y 96 de la Ley Estatal, en los que se establece el deber de vigilar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados del orden estatal, definiéndose las responsabilidades, mecanismos de coordinación entre las diferentes instancias participantes, herramientas y metodología de cálculo de medición que servirá de referente del grado de cumplimiento a las obligaciones de oficio, el cual quedará resumido en el Índice Global de Cumplimiento en los Portales de Transparencia (IGCPT).

II. MARCO NORMATIVO**-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Específicamente el Artículo 6 cuya última reforma en materia de transparencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación del 07 de febrero de 2014

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332003&fecha=07/02/2014

- Constitución Política del Estado de Chihuahua

Específicamente el artículo 4.

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/constitucion/archivosConstitucion/actual.pdf>

Leyes**— Ley General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales DOF 04-V-2015**

Artículos 24, fracción XI; 41, fracciones I y VIII; 42, fracciones I, XVII y XVIII; 63; 84; 85; 86; 87; 88 y 206.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5391143&fecha=04/05/2015

— Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua P.O.E. 2015.08.29/No.69

Artículos 33, fracción XX; 19 apartado B fracciones V inciso b) y VIII inciso c); 77a) 96 y 165.

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1175.pdf>

Lineamientos

- **Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el**

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-03/2018

título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

D.O.F. 04-V-2016

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5436072&fecha=04/05/2016

- **Lineamientos Técnicos Estatales o LTE:** Los Lineamientos Técnicos Estatales para la Publicación de las obligaciones de Transparencia contenidas en el Capítulo II del Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua mismas que no eran contempladas por la Ley General, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado, el primero de abril del 2017, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

III. DEFINICIONES

Para efectos e interpretación del presente documento, se entenderá por:

Actividad: El conjunto de acciones organizadas, enfocadas en un fin claro y determinado, el cual puede brindar un bien o servicio a una población determinada.

Días hábiles: Todos los días del año, excepto sábados, domingos y aquéllos señalados en el Acuerdo que contiene el calendario y horario oficial de labores correspondiente que emita el ICHITAIP.

Dirección de Acceso. La Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ICHITAIP: El Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Secretaría: La Secretaría Ejecutiva del ICHITAIP.

Ley Estatal: La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Ley General: La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lineamientos Técnicos Generales o LTG: Los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto, y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-03/2018

deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lineamientos Técnicos Estatales o LTE: Los Lineamientos Técnicos para la Publicación de las obligaciones de Transparencia contenidas en el Capítulo II del Título Quinto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Lineamientos de Publicación en Portales o LPP: Se entenderá a las disposiciones establecidas tanto en los Lineamientos Técnicos Generales, como en los Lineamientos Técnicos Estatales.

Manual: Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del Estado de Chihuahua deben de publicar en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Obligaciones comunes: Son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de internet correspondientes y en la Plataforma Nacional todos los sujetos obligados del Estado de Chihuahua, sin excepción alguna, y que se refieren a temas, documentos y políticas que aquéllos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos. Para mayor abundamiento son las obligaciones establecidas en el artículo 70 de la Ley General y 77 de la Ley Estatal.

Obligaciones específicas: Constituyen la información que producen sólo determinados sujetos obligados del ámbito estatal a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social. Esta información está prescrita en los artículos 71 a 83 de la Ley General y del artículo 72 al 95 de la Ley Estatal.

Obligaciones de transparencia: El catálogo de información prescrita en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 77 a 95 de la Ley Estatal.

Padrón: Es el Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Chihuahua que obra registrado en el ICHITAIP.

Plataforma Nacional: La Plataforma Nacional de Transparencia a la que hace referencia el artículo 49 de la Ley General y artículo 69 de la Ley Estatal.

Programa Anual: El Programa Anual de Verificación y Vigilancia de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados del Estado de Chihuahua, mediante el cual se especificará número, tipo de verificación y

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-03/2018

periodos para realizar el levantamiento y análisis de la información por parte de la Dirección de Acceso.

Servidores públicos: personal de la estructura del ICHITAIP que en el ámbito de sus funciones y/o atribuciones, corresponda llevar a cabo actividades relacionadas con los procesos de verificación y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, de conformidad con los parámetros y procedimientos establecidos en el presente Manua.

Sujetos obligados: De conformidad con el artículo 32 de la Ley Estatal el Poder Ejecutivo del Estado; el Poder Judicial del Estado; el Poder Legislativo del Estado; los Ayuntamientos o Concejos Municipales y la Administración Pública Municipal; los Organismos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal; las Empresas de Participación Estatal y Municipal; los Fideicomisos y Fondos Públicos; los Organismos Públicos Autónomos del Estado; los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas; los Sindicatos y las personas físicas y morales de derecho privado constituidas conforme a la Ley correspondiente, que reciban recursos públicos, que ejerzan una función pública o realicen actos de autoridad.

Verificación censal: Modalidad de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados del Estado de Chihuahua, que se realiza a la totalidad de los organismos registrados en el Padrón.

Verificación muestral: Modalidad de verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados del Estado de Chihuahua que se realiza seleccionando una muestra aleatoria por estratos de acuerdo al tipo de institución, garantizando una representatividad de cuando menos un ochenta y cinco por ciento y un margen de error relativo máximo del diez por ciento. Estas especificaciones asumen el Teorema Central del Límite, el cual afirma que para un gran número de variables, si aplicamos una medida de tendencia central, como la media, no importa la distribución de probabilidad que tenga la variable de origen, ésta se distribuye como una normal.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Manual es de observancia obligatoria para los servidores públicos del ICHITAIP, específicamente del personal adscrito a la Dirección de Acceso; así como aquellos servidores públicos a quienes en el ámbito de sus funciones y/o atribuciones o comisión, corresponda llevar a cabo actividades relacionadas con los procesos de verificación y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-03/2018

transparencia, de conformidad con los procedimientos establecidos en el presente Manual.

Serán sujetos a la verificación y vigilancia del cumplimiento de obligaciones de transparencia, los sujetos obligados del Estado de Chihuahua, los que serán objeto, en su caso, de los apercibimientos, sanciones y/o estímulos de los que resulten acreedores.

V. PROCEDIMIENTOS**V.1 Verificación de oficio (censal o muestral)**

1.1 La Dirección de Acceso será la encargada de desarrollar las acciones de vigilancia al cumplimiento de las obligaciones de transparencia en los portales de Internet de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional, de acuerdo con el Programa Anual de Verificación y Vigilancia aprobado por el Pleno;

1.2 La persona titular de la Dirección de Acceso designará al(los) evaluador(es) encargado(s) de ejecutar las verificaciones sistematizadas de los portales de internet de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional, así mismo se notificará a los sujetos obligados del inicio del procedimiento;

1.3 Los encargados de realizar la verificación sistematizada, corroborarán que la información haya sido publicada por los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional, esté completa y actualizada, además de que cuente con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en los correspondientes Lineamientos Técnicos;

1.4 Los resultados de la verificación serán consignados en los formatos y/o herramienta informática que para tal efecto apruebe el Pleno del ICHITAIP; los resultados se remitirán a la Secretaría con el respectivo proyecto de dictamen; en caso de que los sujetos obligados cumplan con sus obligaciones de transparencia, el proyecto de dictamen elaborado por la Dirección de Acceso será emitido en ese sentido y con ello se dará por concluida la verificación de cumplimiento para este grupo de organismos, o en el caso que así corresponda.

Posterior a la aprobación del Pleno, la Dirección de Acceso será la encargada de notificar el dictamen de cumplimiento a los sujetos obligados a través del módulo habilitado para tales efectos en la Plataforma Nacional o a través del correo electrónico de la Unidad de Transparencia registrado ante el Instituto;

1.5 Para los casos en que se determine la existencia de incumplimiento a las obligaciones de transparencia, la Dirección de Acceso elaborará y remitirá a la Secretaría las propuestas de dictámenes de incumplimiento, mediante las cuales

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-03/2018

formularán los requerimientos, recomendaciones u observaciones derivadas de la verificación, estableciendo un plazo no mayor a veinte días hábiles para su atención una vez que el sujeto obligado reciba la notificación;

1.6 La Secretaría someterá a consideración del Pleno, para su eventual aprobación, al menos los siguientes documentos que derivan de los proceso de verificación y vigilancia del cumplimiento de obligaciones: Informe de resultados; Proyectos de dictámenes de cumplimiento o bien, los que establecen requerimientos, recomendaciones u observaciones específicos a los sujetos obligados del ámbito Estatal;

1.7 Posterior a la aprobación del Pleno, la Dirección de Acceso será la encargada de notificar el dictamen de incumplimiento a los sujetos obligados a través del módulo habilitado para tales efectos en la Plataforma Nacional o a través del correo electrónico de la Unidad de Transparencia registrado ante el Instituto;

1.8 Los sujetos obligados que sean notificados por incumplimientos a sus obligaciones de transparencia, disponen de un plazo no mayor a veinte días hábiles para atender los requerimientos, recomendaciones u observaciones que se les haya formulado;

1.9 Los sujetos obligados remitirán al Instituto un informe sobre los mecanismos mediante los cuales se dio cumplimiento a los requerimientos, recomendaciones u observaciones por incumplimientos de las obligaciones de transparencia referidas en el dictamen;

1.10 La Dirección de Acceso verificará el cumplimiento de los requerimientos, recomendaciones u observaciones del dictamen de incumplimiento, una vez transcurrido el plazo establecido para ser atendido, con base en el informe que para tal efecto remitan los sujetos obligados;

De considerarlo pertinente solicitará informes complementarios que le permitan contar con los elementos necesarios para llevar a cabo nuevamente la verificación;

1.11 La Dirección de Acceso integrará y remitirá a la Secretaría los resultados que deriven de las acciones de verificación que se lleven a cabo, el informe de resultados el cual será sometido a consideración del Pleno para su discusión y eventual aprobación;

1.12 Cuando derivado de las acciones de verificación del dictamen, la Dirección de Acceso determine que los sujetos obligados han dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos, recomendaciones u observaciones del dictamen de

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-03/2018

incumplimiento, elaborará y remitirá a la Secretaría las propuestas de acuerdo de cumplimiento que correspondan a cada sujeto obligado, a efecto de que sea sometido a consideración del Pleno para su eventual aprobación;

1.13 Una vez aprobado por el Pleno el acuerdo de cumplimiento, se tendrán por concluidas las acciones de verificación del cumplimiento de Obligaciones de Transparencia de los sujetos obligados que así corresponda.

Posterior a la aprobación del Pleno, la Dirección de Acceso será la encargada de notificar el acuerdo de cumplimiento a los sujetos obligados, a través del módulo habilitado para tales efectos en la Plataforma Nacional o a través del correo electrónico de la Unidad de Transparencia registrado ante el Instituto;

Cuando se considere que los sujetos obligados han incumplido total o parcialmente los requerimientos, recomendaciones u observaciones del dictamen, la Dirección de Acceso, por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que corresponda, notificará al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento al dictamen para que se atienda adecuadamente en un plazo no mayor a cinco días hábiles;

1.14 Transcurrido el referido plazo anterior y a más tardar un día hábil siguiente, la Dirección de Acceso remitirá un informe sobre los incumplimientos que subsisten a la Secretaría, acompañándola de los respectivos expedientes;

1.15 La Secretaría informará a los integrantes del Pleno de los incumplimientos reportados por la Dirección de Acceso por medio de un proyecto de incumplimiento, el cual propondrá las medidas de apremio o determinaciones que resulten procedentes, a efecto de que sea sometido a la consideración del Pleno;

1.16 Una vez que el Pleno determine las medidas de apremio o sanciones que se consideren procedentes en los casos en que los sujetos obligados incumplan total o parcialmente los requerimientos, recomendaciones u observaciones establecidos en los dictámenes de cumplimiento de Obligaciones de Transparencia, instruirá a la Secretaría por conducto del personal de la Dirección de Acceso, para que notifique a los sujetos obligados y dé seguimiento al cumplimiento o incumplimiento de las medidas de apremio o sanciones e informará trimestralmente al Pleno;

V.2 De la verificación de cumplimiento a petición de parte

2.1 La Dirección de Acceso será la encargada de dar trámite a las denuncias ciudadanas por incumplimiento interpuestas por los particulares por medios electrónicos o mediante escrito libre ante el ICHITAIP. Para tal efecto, una vez que

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-03/2018

ingrese la denuncia, contará con un máximo de dos días hábiles para que corrobore que la denuncia cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 91 de la Ley General y 103 de la Ley Estatal y se resolverá sobre su admisión de acuerdo con el artículo 105 fracción I de la Ley Estatal; de ser el caso, se notificará una prevención al denunciante. En caso de que no se atienda la prevención, o bien, que no configure las causales de denuncia ciudadana, se procederá a su desechamiento;

2.2 En caso de que la denuncia sea admitida, integrará el expediente y realizará las acciones de vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de transparencia en los portales de internet de los sujetos obligados denunciados y en la Plataforma Nacional;

2.3 La Dirección de Acceso notificará la admisión de la denuncia al particular y al sujeto obligado involucrado, dentro de los tres días hábiles siguientes a su admisión, así mismo solicitará al Sujeto Obligado un informe sobre los hechos expresados por el particular en la denuncia;

2.4 Una vez que el sujeto obligado remita dicho informe, dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación de admisión, la Dirección de Acceso realizará las diligencias y verificaciones virtuales a los portales de Internet de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional;

2.5 Asimismo y de ser necesario, solicitará los informes complementarios para allegarse de los elementos de juicio necesarios para resolver la denuncia, los cuales deberán ser entregados por el sujeto obligado en el término de tres días hábiles siguientes a la notificación correspondiente;

La Dirección de Acceso elaborará el anteproyecto de resolución de la denuncia dentro de los siete días hábiles siguientes al término del plazo en que el sujeto obligado deba presentar su informe o informes complementarios, el cual será remitido a la Secretaría, quien deberá someterlo a consideración del Pleno dentro de los tres días hábiles siguientes, a efecto de que este último resuelva lo conducente dentro de los siguientes diez días hábiles;

La Secretaría, a través de la Dirección de Acceso, notificará al denunciante y al sujeto obligado la resolución de la denuncia, dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión;

Los sujetos obligados deberán cumplir con la resolución en un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente en que le sea notificada, y transcurrido ese plazo deberá informar a la Dirección de Acceso sobre su cumplimiento;

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-03/2018

Transcurridos los plazos para el cumplimiento de la resolución y una vez que se reciban los informes de cumplimiento correspondientes, la Dirección de Acceso realizará la verificación que corresponda para validar el cumplimiento total de la resolución;

Cuando derivado de la verificación de cumplimiento de la resolución, las Direcciones de Acceso considere que se dio total cumplimiento a la resolución, emitirá un proyecto de acuerdo de cumplimiento para someterlo al Pleno por medio de la Secretaría y se ordene, en su caso, el cierre del Expediente;

En caso contrario, cuando se determine que existe un incumplimiento total o parcial de la resolución la Dirección de Acceso por conducto de las Unidades de Transparencia que correspondan, notificará al superior jerárquico del servidor público responsable al día hábil siguiente en que haya fenecido el término, de dar cumplimiento a la resolución para que se atienda adecuadamente en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de su notificación.

Si el sujeto obligado da cumplimiento a la resolución en el plazo señalado en el párrafo anterior, la Dirección de Acceso elaborará el dictamen de cumplimiento;

En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la resolución ya sea de forma parcial o total, al día hábil siguiente de que haya fenecido el término, la Dirección de Acceso elaborará y remitirá el informe y expediente del caso a la Secretaría.

Una vez recibido el informe y el expediente, la Secretaría es la responsable de notificar, dar seguimiento y ejecutar el acuerdo de incumplimiento aprobado por el Pleno, en los términos que indiquen los Lineamientos que sobre medidas de apremio y sanciones se emitan al efecto;

La informará trimestralmente al Pleno acerca de los cumplimientos e incumplimientos de las resoluciones emitidas por el Instituto recaídas a las denuncias.

VI. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

Los procesos de verificación y vigilancia del Instituto, tienen como propósito que la información publicada por los sujetos obligados en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional, cuente con elementos mínimos de contenido, confiabilidad, actualización y formato previstos en los Lineamientos de publicación en portales.

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-03/2018**1. Cálculo de calificación.**

Antecedentes: Cada Sujeto Obligado tiene asignada una tabla de aplicabilidad, aprobada por el Pleno del Órgano Garante, donde se indica que artículos y que fracciones de la Ley de Transparencia le corresponden para la publicación de las Obligaciones de Transparencia.

Explicación: Cada fracción o inciso de un artículo en particular cuenta con un formato de Excel que contiene un número variado de campos los cuales los denominamos "reactivos" y que son llenados por las áreas del sujeto obligado que colaboran con la publicación de sus obligaciones de transparencia en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional.

a). El total de reactivos (TRA) se obtiene del total de los campos que se encuentran en los formatos que le aplican al Sujeto Obligado, de acuerdo con su Tabla de Aplicabilidad.

b). Luego, en la verificación de la publicación de las obligaciones de transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia, se suma el puntaje de cada reactivo de todos los formatos que le aplican al Sujeto Obligado, para tal efecto, se asigna a cada reactivo los siguientes valores: si cumple con los elementos correspondientes se le asigna el valor de 1, si cumple parcialmente el llenado se le asigna un valor de .5 y si no cumple el valor es 0; a esta calificación se le denomina valor del reactivo (VRE).

Ejemplo:

Total de Reactivos que le aplican al Sujeto Obligado = 1500

Suma de los valores de cada reactivos obtenidos en la evaluación = 1400

La Calificación se obtiene aplicando la siguiente formula: $(1400 \times 100) / 1500$

Calificación = 93.33 %

Descripción de variables:

TRA = Total de reactivos que le corresponde al Sujeto Obligado según su tabla de aplicabilidad.

VRE = Valor del reactivo, donde:

Cumple (SI) = 1

Parcial (PA) = 0.5

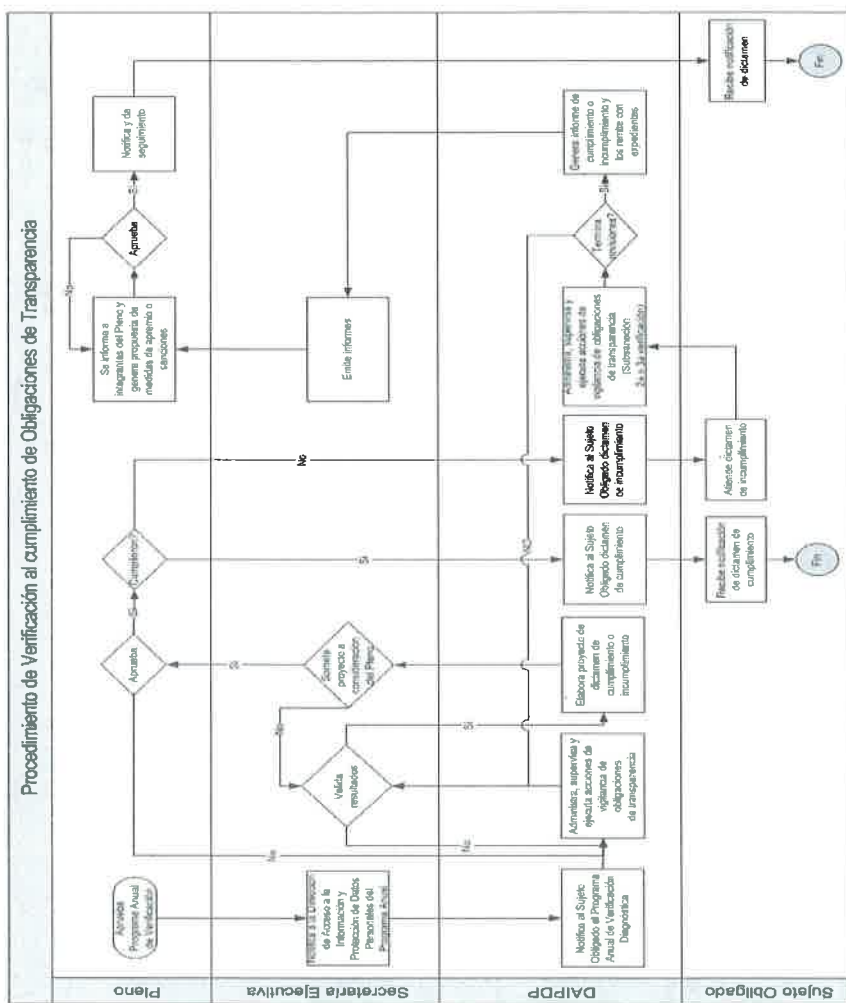
No cumple (NO) = 0

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-03/2018

Fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{\left(\sum_{j=1}^{\text{TRA}} \text{VRE}_j \right) \times 100}{\text{TRA}}$$

2. Diagrama de flujo del Procedimiento de verificación al cumplimiento de Obligaciones de Transparencia.



ACUERDO ICHITAIP/PLENO-04/2018

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-04/2018**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA
EL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIONES 2018**

ACUERDO POR EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA EL AÑO 2018.

El Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 19 apartado B fracciones V inciso b) y VIII inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

CONSIDERANDO

I. Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, reunida en su Octavo Periodo Extraordinario de Sesiones, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Quinto Transitorio la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública expidió mediante el Decreto 935/2015 VIII P.E, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 69 del veintinueve de agosto de dos mil quince, con vigencia a partir del día cuatro de mayo del año dos mil dieciséis, según lo dispuesto en su artículo Transitorio Primero.

II. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en el artículo 71, ordena que los Sujetos Obligados deberán difundir de manera permanente la información a que se refiere el artículo 77 en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo a los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Sistema Nacional, o a través de publicaciones escritas u otros medios accesibles a cualquier persona; luego, en el artículo 78, el citado cuerpo normativo establece que los Sujetos Obligados comunicarán al organismo garante la relación de la información a que se refiere el artículo 77 que le sea aplicable, de conformidad con sus atribuciones, a efecto de que este último la verifique y apruebe. Imponiendo además el deber para el Organismo Garante de verificar que los Sujetos Obligados publiquen la información que les resulte aplicable en sus portales de internet y, a la vez, en la Plataforma Nacional.

III. Que el trece de abril de dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo Sistema Nacional), emitió los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), siendo publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-04/2018**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA
EL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIONES 2018**

IV. Que el 15 de diciembre del 2017, el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo Sistema Nacional), emitió acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), siendo publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2017 y entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

V. Que los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, como administradores estatales de la Plataforma Nacional de Transparencia, deben realizar la configuración correspondiente en Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de las modificaciones aprobadas por el Consejo Nacional, para lo cual se establece el periodo comprendido del 1º de febrero al 31 de marzo de 2018. Asimismo, dentro de dicho plazo los organismos garantes realizarán las modificaciones que en su caso estimen conducentes a las tablas de aplicabilidad de los sujetos obligados del orden estatal, lo anterior de conformidad con el Acuerdo que modifica los Lineamientos Técnicos Generales, emitido por el pleno del Consejo Nacional de Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emitido en fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete.

VI. Por su parte, los sujetos obligados del país deberán cargar la información correspondiente a sus obligaciones de transparencia, en los nuevos formatos alojados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia y sus respectivos portales institucionales, entre el 1º y el 30 de abril de 2018, de conformidad con la fracción II del numeral Octavo del Capítulo II de los Lineamientos Técnicos Generales.

VII. Que el artículo 63 de la Ley General y su correlativo artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua prevén que los organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en el Título Quinto de dicha Ley; y que las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la Ley citada.

VIII. Por su parte el artículo 84 de la Ley General y el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua disponen que las determinaciones que emitan los organismos garantes deberán establecer los requerimientos, recomendaciones u observaciones que formulen y los términos y plazos en los que los sujetos obligados deberán atenderlas. El incumplimiento a los requerimientos formulados, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-04/2018**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA
EL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIONES 2018**

IX. Que el artículo 85 de la Ley General y el artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua señalan que los organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de la Ley General y demás disposiciones aplicables.

X. Que el artículo 86 de la Ley General y el artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua establece que las acciones de vigilancia respecto a las obligaciones de transparencia se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por los organismos garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional de Transparencia, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica.

XI. Que el artículo 87 de la Ley General y el artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua prevé que la verificación tendrá por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia en términos de lo previsto en los artículos 70 a 83 de esta Ley, según corresponda a cada sujeto obligado y demás disposiciones aplicables.

XII. Que de conformidad con el Acuerdo emitido por el pleno del Consejo Nacional de Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete; a partir del día hábil siguiente de acuerdo al calendario de cada organismo garante, al que concluya la verificación diagnóstica, las verificaciones que se realicen a las obligaciones de transparencia serán vinculantes, conforme a la Ley General y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua,

XIII. Que la implementación de los Lineamientos Técnicos Generales, reformados mediante el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08, en fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, así como los nuevos formatos de captura de la información que obra en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, no implica que no pueda presentarse la denuncia ciudadana con todos sus efectos vinculantes, ya que a partir del primer día hábil del año 2018, de acuerdo con el calendario de cada organismo garante, los sujetos obligados deberán iniciar la carga de la información correspondiente al último trimestre de 2017, en los formatos del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

XIV. Que las denuncias por la falta de publicación y actualización de las obligaciones de transparencia de 2017 serán procedentes a partir del primer día hábil del año 2018, precisando que la falta de publicación y actualización de las obligaciones de transparencia correspondientes al último trimestre del 2017, es decir, octubre, noviembre y diciembre, podrá ser denunciada a partir del primero de febrero de 2018, tomando en cuenta que los sujetos obligados deberán tener publicada la información correspondiente a dicho periodo dentro de los treinta días naturales posteriores al cierre del mismo, esto de conformidad con el Acuerdo emitido por el pleno del Consejo Nacional de Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-04/2018

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA
EL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIONES 2018**

Personales, de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete.

XV. Que de conformidad con el multicitado acuerdo, la falta de publicación y actualización de las obligaciones de transparencia generada y cargada en 2018, con los nuevos formatos, podrá ser denunciada una vez que haya finalizado el plazo que tendrán los sujetos obligados para su carga, es decir, a partir del 1° de mayo de 2018. En el caso de las obligaciones comunes y específicas adicionales a la Ley General emanadas de las leyes locales, la denuncia podrá ser presentada en función del tiempo de carga que cada organismo garante determine.

XVI. Que el artículo 89 de la Ley General y el artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua establece que cualquier persona podrá denunciar ante los organismos garantes la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.

XVII. Que por su parte el artículo 90 de la Ley General y el artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua señala las etapas que integran el procedimiento de la denuncia.

XVIII. Que el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobó en fecha diecisiete de marzo de dos mil diecisiete los Lineamientos Técnicos para la publicación de las Obligaciones de Transparencia contenidas en el Título II del Capítulo V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, respecto a aquellas no contempladas en la Ley General, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado No. 26 de fecha primero de abril del dos mil diecisiete, entrando en vigor al día siguiente del de su publicación.

XIX. En fecha tres de mayo de dos mil diecisiete el Consejo General del Sistema Nacional de Transparencia aprobó el Acuerdo mediante el cual se aprueban las directrices para llevar a cabo la verificación diagnóstica, así como para la atención a la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, mismas que deberán ser observadas por los Organismos Garantes de las Entidades Federativas.

Que en virtud de lo anterior se expiden los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba el *Programa Anual de Verificaciones de las Obligaciones de Transparencia 2018*, conforme a los documentos contenidos en los anexos: **Anexo I** (PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA EL AÑO 2018) **Anexo II** (SUJETOS OBLIGADOS PROGRAMADO PARA VERIFICACIÓN)

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-04/2018

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA
EL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIONES 2018**

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Estado. Se instruye al Secretario Ejecutivo para su envío al referido medio en términos de lo dispuesto en el artículo 12 fracción XIII del Reglamento Interior de este Instituto.

Así lo acordó por el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por mayoría de cuatro votos a favor y un voto en contra del Comisionado Rodolfo Leyva Martínez, en Sesión Ordinaria celebrada el día cuatro de abril del dos mil dieciocho.



MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL.
COMISIONADO PRESIDENTE



LIC. JESÚS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO
Instituto Chihuahuense para la Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Secretaría Ejecutiva

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-04/2018

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA
EL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIONES 2018****ANEXO I****PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA EL AÑO 2018.**

Toda vez que el 4 de mayo de 2017 concluyó el plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos federal, estatal y municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional la información señalada en los Capítulos I al IV del Título Quinto de la Ley General, de conformidad con los criterios establecidos en la materia y demás normatividad aplicable, el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública acuerda el Programa Anual de Verificaciones de las Obligaciones de Transparencia 2018, en el cual se establece el proceso de verificación de obligaciones y de la atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se toman en consideración los siguientes puntos:

A) Verificación de obligaciones de transparencia.

1. Que el 15 de diciembre del 2017, el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo Sistema Nacional), emitió acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), siendo publicados en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre del dos mil diecisiete y entraron en vigor al día siguiente de su publicación.
2. Que según lo establecido en el Décimo Primero de las Disposiciones Generales de los Lineamientos Técnicos Generales, citados en el numeral Décimo del presente acuerdo, una vez transcurrido el periodo de carga inicial de la información en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia por parte de los sujetos obligados, los organismos garantes vigilarán que los Sujetos Obligados cumplan con las Obligaciones de Transparencia dispuestas en los artículos 70 al 83 de la Ley General y demás disposiciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 al 88 de la Ley General y demás normatividad aplicable.
3. Los sujetos obligados del país deberán cargar la información correspondiente a sus obligaciones de transparencia, en los nuevos formatos alojados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia y sus respectivos portales institucionales, entre el 1° y el 30 de abril de 2018, de conformidad con la fracción II del numeral Octavo del Capítulo II de los Lineamientos Técnicos Generales, En el caso de las

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-04/2018**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA
EL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIONES 2018**

obligaciones comunes y específicas adicionales a la Ley General emanadas de las leyes locales, el tiempo de carga será determinado por cada organismo garante.

4. A partir del día hábil siguiente de acuerdo al calendario de cada organismo garante, al que concluya la verificación diagnóstica, las verificaciones que se realicen a las obligaciones de transparencia serán vinculantes, conforme a la Ley General y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
5. El periodo para realizar la verificación del 2018 quedará comprendido del 1 de agosto al 30 de septiembre del presente año, a los Sujetos Obligados pertenecientes a los agrupadores A, B y C. Del periodo comprendido del 1 de octubre al 16 de noviembre del 2018, los Sujeto Obligados pertenecientes a los agrupadores D y E; debiendo concluir el proceso de Verificación 2018 a más tardar el último día hábil del año en curso.

Entre las acciones generales que el Órgano Garante deberá realizar en este proceso están las siguientes:

- **Memorias técnicas.** Documentos en los que se asentará el procedimiento de verificación de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados.
- **Identificación de cumplimientos.** Ante incumplimientos totales o parciales, se usarán dos códigos: "0" y "0.5", respectivamente. Cuando se encuentre cumplimiento de las obligaciones se asentará con el código "1".
- **Formulación de observaciones.** Cada Organismo Garante formulará observaciones y/o recomendaciones para que los sujetos obligados estén en condiciones de subsanar incumplimientos totales o parciales; cabe destacar que los resultados no se expresarán en calificaciones numéricas sino en términos de porcentajes de obligaciones cumplidas.

B) Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia

1. La implementación de los Lineamientos Técnicos Generales reformados, así como los nuevos formatos de captura de la información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de ninguna manera implica que no pueda presentarse la denuncia ciudadana con todos sus efectos vinculantes, ya que a partir del primer día hábil del año 2018, de acuerdo con el calendario de cada organismo garante, los sujetos obligados deberán iniciar la carga de la información correspondiente al último trimestre de 2017, en los formatos del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia que actualmente se encuentran vigentes. Por lo que las denuncias en contra de la falta de publicación y actualización de las obligaciones de transparencia de 2017 serán procedentes a partir del primer día hábil del año 2018, precisando que la falta de publicación y actualización de las obligaciones de transparencia correspondientes al último trimestre de 2017, es decir, octubre, noviembre y

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-04/2018**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA
EL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIONES 2018**

diciembre, podrá ser denunciada a partir del primero de febrero de 2018, tomando en cuenta que los sujetos obligados deberán tener publicada la información correspondiente a dicho periodo dentro de los treinta días naturales posteriores al cierre del mismo.

2. Por lo que corresponde a la falta de publicación y actualización de las obligaciones de transparencia correspondientes a la información cargada de 2018, con los nuevos formatos, podrá ser denunciada una vez que haya finalizado el plazo que tendrán los sujetos obligados para cargar la información de sus obligaciones de transparencia, es decir, a partir del 1° de mayo de 2018. En el caso de las obligaciones comunes y específicas adicionales a la Ley General emanadas de las leyes locales, la denuncia podrá ser presentada en función del tiempo de carga que cada organismo garante determine.
3. Conforme al artículo Quinto transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el 28 de diciembre del 2018 en el D.O.F, los organismos garantes con base en las normativas complementarias que hayan emitido, darán trámite a las denuncias ciudadanas por el posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia, a partir del primer día hábil del año 2018, conforme al calendario de elaboros establecido por cada Organismo Garante.
4. Que por su parte el artículo 90 de la Ley General señala las etapas que integran el procedimiento de la denuncia.

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-04/2018

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA
EL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIONES 2018**

**ANEXO II
SUJETOS OBLIGADOS PROGRAMADOS PARA VERIFICACIÓN**

GRUPO A.

Agrupador	Sujeto Obligado
Poder Judicial	Tribunal Superior de Justicia
Poder Legislativo	H. Congreso del Estado
Poder Legislativo	Auditoría Superior del Estado
Organismos Autónomos	Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública
Organismos Autónomos	Instituto Estatal Electoral
Organismos Autónomos	Tribunal Estatal Electoral
Organismos Autónomos	Comisión Estatal de los Derechos Humanos
Partidos Políticos	Partido Revolucionario Institucional
Partidos Políticos	Partido Acción Nacional
Partidos Políticos	Partido Verde Ecologista de México
Partidos Políticos	Partido del Trabajo
Partidos Políticos	Partido Nueva Alianza
Partidos Políticos	Partido Movimiento Ciudadano
Partidos Políticos	Partido Encuentro Social
Partidos Políticos	Partido MORENA
Partidos Políticos	Partido de la Revolución Democrática

GRUPO B.

Agrupador	Sujeto Obligado
Descentralizado Estatal	Casa de las Artesanías
Descentralizado Estatal	Colegio de Bachilleres

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-04/2018

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA
EL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIONES 2018**

Descentralizado Estatal	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua
Descentralizado Estatal	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos
Descentralizado Estatal	Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua
Desconcentrado Estatal	Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
Descentralizado Estatal	Consejo Estatal de Población y Atención a Migrantes
Descentralizado Estatal	Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua
Descentralizado Estatal	El Colegio de Chihuahua
Descentralizado Estatal	Escuela Normal Superior Profesor José E. Medrano
Descentralizado Estatal	Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos
Descentralizado Estatal	Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa
Descentralizado Estatal	Instituto Chihuahuense de la Juventud
Descentralizado Estatal	Instituto Chihuahuense de la Mujer
Descentralizado Estatal	Instituto Chihuahuense de Salud
Descentralizado Estatal	Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física
Descentralizado Estatal	Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico
Descentralizado Estatal	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua
Descentralizado Estatal	Instituto de Innovación y Competitividad
Descentralizado Estatal	Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes
Descentralizado Estatal	Junta Central de Agua y Saneamiento
Descentralizado Estatal	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua
Descentralizado Estatal	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc
Descentralizado Estatal	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral
Descentralizado Estatal	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Jiménez
Descentralizado Estatal	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui
Descentralizado Estatal	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Nuevo Casas Grandes

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-04/2018

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA
EL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIONES 2018**

Descentralizado Estatal	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Camargo.
Descentralizado Estatal	
Descentralizado Estatal	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ojinaga
Descentralizado Estatal	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias.
Descentralizado Estatal	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Casas Grandes
Descentralizado Estatal	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez
Descentralizado Estatal	Junta de Asistencia Privada
Descentralizado Estatal	Pensiones Civiles del Estado
Descentralizado Estatal	Promotora de la Industria Chihuahuense
Descentralizado Estatal	Régimen Estatal de Protección Social en Salud
Descentralizado Estatal	Servicios de Salud de Chihuahua
Descentralizado Estatal	Servicios Educativos del Estado de Chihuahua
Descentralizado Estatal	Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua
Descentralizado Estatal	Universidad Autónoma de Chihuahua
Descentralizado Estatal	Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Descentralizado Estatal	Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua
Descentralizado Estatal	Universidad Politécnica de Chihuahua
Descentralizado Estatal	Universidad Tecnológica de Camargo
Descentralizado Estatal	Universidad Tecnológica de Chihuahua
Descentralizado Estatal	Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur
Descentralizado Estatal	Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez
Descentralizado Estatal	Universidad Tecnológica de la Babícora
Descentralizado Estatal	Universidad Tecnológica de Paquimé
Descentralizado Estatal	Universidad Tecnológica Paso del Norte
Descentralizado Estatal	Universidad Tecnológica de Parral.
Descentralizado Estatal	Universidad Tecnológica de la Tarahumara
Descentralizado Estatal	Operadora de Transporte Vivebus Chihuahua

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-04/2018

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA
EL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIONES 2018**

GRUPO C.

Agrupador	Sujeto Obligado
Poder Ejecutivo	Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas
Poder Ejecutivo	Consejería Jurídica del Estado
Poder Ejecutivo	Coordinación Ejecutiva del Gabinete
Poder Ejecutivo	Coordinación de Comunicación Social
Poder Ejecutivo	Coordinación de Gobierno Abierto
Poder Ejecutivo	Coordinación de Política Digital
Poder Ejecutivo	Coordinación de Asesores y Proyectos Especiales
Poder Ejecutivo	Coordinación de Relaciones Públicas
Poder Ejecutivo	Fiscalía General del Estado de Chihuahua
Poder Ejecutivo	Secretaría General de Gobierno
Poder Ejecutivo	Secretaría Particular del Gobernador
Poder Ejecutivo	Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
Poder Ejecutivo	Secretaría de Cultura
Poder Ejecutivo	Secretaría de Desarrollo Municipal
Poder Ejecutivo	Secretaría de Desarrollo Rural
Poder Ejecutivo	Secretaría de Desarrollo Social
Poder Ejecutivo	Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
Poder Ejecutivo	Secretaría de Educación y Deporte
Poder Ejecutivo	Secretaría de Hacienda

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-04/2018

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA
EL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIONES 2018**

Poder Ejecutivo	Secretaría de Salud
Poder Ejecutivo	Secretaría de la Función Pública
Poder Ejecutivo	Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico
Poder Ejecutivo	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Fideicomisos Públicos	Casa Chihuahua
Fideicomisos Públicos	Expo Chihuahua
Fideicomisos Públicos	Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua
Fideicomisos Públicos	Fideicomiso F/47611-9
Fideicomisos Públicos	Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado de Chihuahua
Fideicomisos Públicos	Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua
Fideicomisos Públicos	Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana
Fideicomisos Públicos	Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen
Fideicomisos Públicos	Fondos Mixtos
Fideicomisos Públicos	Policía Amigo
Fideicomisos Públicos	Tránsito Amigo
Fideicomisos Públicos	Fideicomiso de Puentes Fronterizos del Estado de Chihuahua
Fideicomisos Públicos	Programa Nacional de Becas para la Educación Superior
Fideicomisos Municipales	Fideicomiso de Obra Participativa Municipal
Fideicomisos Municipales	Fondo Mixto CONACYT-Gobierno Municipal de Juárez

GRUPO D.

Agrupador	Sujeto Obligado
Municipios	Ahumada
Municipios	Aldama
Municipios	Allende
Municipios	Aquiles Serdán
Municipios	Ascensión
Municipios	Bachíniva

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-04/2018

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA
EL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIONES 2018**

Municipios	Balleza
Municipios	Batopilas
Municipios	Bocoyna
Municipios	Buenaventura
Municipios	Camargo
Municipios	Carichí
Municipios	Casas Grandes
Municipios	Chihuahua
Municipios	Chínipas
Municipios	Coronado
Municipios	Coyame
Municipios	Cuauhtémoc
Municipios	Cusihuiriaci
Municipios	Delicias
Municipios	Dr. Belisario Domínguez
Municipios	El Tule
Municipios	Galeana
Municipios	Gran Morelos
Municipios	Guachochi
Municipios	Guadalupe
Municipios	Guadalupe y Calvo
Municipios	Guazapares
Municipios	Guerrero
Municipios	Gómez Farías
Municipios	Hidalgo del Parral
Municipios	Huejotitán

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-04/2018**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA
EL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIONES 2018**

Municipios	Ignacio Zaragoza
Municipios	Janos
Municipios	Jimenez
Municipios	Juárez
Municipios	Julimes
Municipios	La Cruz
Municipios	López
Municipios	Madera
Municipios	Maguarichi
Municipios	Manuel Benavides
Municipios	Matachí
Municipios	Matamoros
Municipios	Meoqui
Municipios	Morelos
Municipios	Moris
Municipios	Namiquipa
Municipios	Nonoava
Municipios	Nuevo Casas Grandes
Municipios	Ocampo
Municipios	Ojinaga
Municipios	Praxedis G. Guerrero
Municipios	Riva Palacio
Municipios	Rosales
Municipios	Rosario
Municipios	San Francisco de Borja
Municipios	San Francisco de Conchos
Municipios	San Francisco del Oro
Municipios	Santa Bárbara
Municipios	Santa Isabel
Municipios	Satevó
Municipios	Saucillo
Municipios	Temosachic
Municipios	Urique
Municipios	Uruachi
Municipios	Valle de Zaragoza

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-04/2018

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA
EL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIONES 2018**

GRUPO E.

Agrupador	Sujeto Obligado
Municipales	DIF Ahumada
Descentralizados Municipales	DIF Aldama
Descentralizados Municipales	DIF Allende
Descentralizados Municipales	DIF Aquiles Serdán
Descentralizados Municipales	DIF Ascensión
Descentralizados Municipales	DIF Bachíniva
Descentralizados Municipales	DIF Balleza
Descentralizados Municipales	DIF Batopilas
Descentralizados Municipales	DIF Bocoyna
Descentralizados Municipales	DIF Buenaventura
Descentralizados Municipales	DIF Camargo
Descentralizados Municipales	DIF Carichí
Descentralizados Municipales	DIF Casas Grandes
Descentralizados Municipales	DIF Chihuahua
Descentralizados Municipales	DIF Chínipas
Descentralizados Municipales	DIF Coronado
Descentralizados Municipales	DIF Coyame
Descentralizados Municipales	DIF Cuauhtémoc
Descentralizados Municipales	DIF El Tule
Descentralizados Municipales	DIF Delicias
Descentralizados Municipales	DIF Dr. Belisario Domínguez
Descentralizados Municipales	DIF Galeana
Descentralizados Municipales	DIF Gran Morelos

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-04/2018

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA
EL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIONES 2018**

Descentralizados Municipales	DIF Guachochi
Descentralizados Municipales	DIF Guadalupe
Descentralizados Municipales	DIF Guazapares
Descentralizados Municipales	DIF Guerrero
Descentralizados Municipales	DIF Gómez Farías
Descentralizados Municipales	DIF Hidalgo del Parral
Descentralizados Municipales	DIF Huejotitán
Descentralizados Municipales	DIF Ignacio Zaragoza
Descentralizados Municipales	DIF Janos
Descentralizados Municipales	DIF Jiménez
Descentralizados Municipales	DIF Julimes
Descentralizados Municipales	DIF Juárez
Descentralizados Municipales	DIF López
Descentralizados Municipales	DIF Madera
Descentralizados Municipales	DIF Maguarichi
Descentralizados Municipales	DIF Manuel Benavides
Descentralizados Municipales	DIF Matachí
Descentralizados Municipales	DIF Matamoros
Descentralizados Municipales	DIF Meoqui
Descentralizados Municipales	DIF Morelos
Descentralizados Municipales	DIF Moris
Descentralizados Municipales	DIF Namiquipa
Descentralizados Municipales	DIF Nonoava
Descentralizados Municipales	DIF Nuevo Casas Grandes
Descentralizados Municipales	DIF Ocampo

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-04/2018

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA
EL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIONES 2018**

Municipales	
Descentralizados Municipales	DIF Ojinaga
Descentralizados Municipales	DIF Riva Palacio
Descentralizados Municipales	DIF Rosales
Descentralizados Municipales	DIF San Francisco de Borja
Descentralizados Municipales	DIF San Francisco de Conchos
Descentralizados Municipales	DIF San Francisco del Oro
Descentralizados Municipales	DIF Santa Bárbara
Descentralizados Municipales	DIF Santa Isabel
Descentralizados Municipales	DIF Satevó
Descentralizados Municipales	DIF Saucillo
Descentralizados Municipales	DIF Temosachic
Descentralizados Municipales	DIF Urique
Descentralizados Municipales	DIF Uruachi
Descentralizados Municipales	DIF Valle de Zaragoza
Descentralizados Municipales	Instituto Camarguense de la Mujer
Descentralizados Municipales	Consejo Municipal de Estacionómetros de Camargo.
Descentralizados Municipales	Consejo Municipal de Estacionómetros de Cuauhtémoc
Descentralizados Municipales	Consejo de Urbanización Municipal de Cuauhtémoc.
Descentralizados Municipales	Rastro TIF de Cuauhtémoc
Descentralizados Municipales	Sistema de Urbanización Municipal Adicional de Juárez
Descentralizados Municipales	Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez
Descentralizados Municipales	Instituto para la Cultura del Municipio de Juárez
Descentralizados Municipales	Instituto Municipal de la Mujer Juarense
Descentralizados Municipales	Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Juárez

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-04/2018**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA
EL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIONES 2018**

Descentralizados Municipales	Instituto Municipal de la Juventud de Juárez
Descentralizados Municipales	Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez
Descentralizados Municipales	Instituto Municipal de Pensiones de Chihuahua
Descentralizados Municipales	Instituto Municipal de Planeación de Chihuahua
Descentralizados Municipales	Instituto Municipal de la Cultura Física y el Deporte
Descentralizados Municipales	Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua
Descentralizados Municipales	Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua.
Descentralizados Municipales	Instituto Municipal de las Mujeres (de Chihuahua)
Descentralizados Municipales	Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua.
Descentralizados Municipales	Instituto Municipal de la Juventud de Hidalgo del Parral
Descentralizados Municipales	Consejo Municipal de Estacionómetros de H. del Parral.
Descentralizados Municipales	Consejo Municipal de Estacionómetros de Delicias.
Descentralizados Municipales	Consejo Municipal del Deporte y la Juventud de Delicias.
Descentralizados Municipales	Instituto de las Mujeres del Municipio de Delicias
Descentralizados Municipales	Instituto Municipal de las Mujeres de Nuevo Casas Grandes
Descentralizados Municipales	Consejo Municipal de Estacionómetros de Saucillo
Descentralizados Municipales	Consejo Municipal de Estacionómetros de Meoqui.

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-05/2018

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-05/2018**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA
EL PROGRAMA ANUAL DE VISITAS DE INSPECCIÓN 2018**

ACUERDO POR EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE VISITAS DE INSPECCIÓN PARA EL AÑO 2018, CON LA FINALIDAD DE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CONFORME A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

El Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo artículos 19 apartado B) fracción IV y V inciso a) y f); y VIII, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua , en lo sucesivo Ley, y

CONSIDERANDO

I. Que el Pleno cuenta entre otras, con la atribución de supervisar que el Sistema de Información Pública de los Sujetos Obligados opere conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables; evaluar la actuación de los Sujetos Obligados mediante la práctica de visitas de inspección periódicas, o a través de los medios que considere adecuados; así como emitir políticas, resoluciones, instrucciones y recomendaciones para que los Sujetos Obligados cumplan con las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con los artículos 5 fracción XXIX y 19 apartado B fracciones IV y V inciso a).

II. Que corresponde a la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con fundamento en el artículo 14, fracciones VI y VII del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, supervisar que el Sistema de Información Pública opere conforme a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como practicar visitas de inspección periódicas a los Sujetos Obligados, a fin de evaluar su actuación.

III. Que la práctica de visitas de inspección periódicas constituyen un medio eficiente para la supervisión del Sistema de Información Pública, que permitirá conocer y evaluar el desempeño tanto de los Comités de Transparencia, como de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados, al obtener directamente datos sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley de la materia.

IV. Que en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Chihuahuense de Transparencia y Acceso a la Información, aprobaron el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018, en el que se acordó la ejecución por parte de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del programa de supervisión que permite evaluar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de la materia y su Reglamento, por parte de los Sujetos Obligados, a efecto de alcanzar los propósitos y metas plasmados en el Programa

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-05/2018

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA
EL PROGRAMA ANUAL DE VISITAS DE INSPECCIÓN 2018**

Presupuestario "Porcentaje de Dictámenes de Visita de Inspección Aprobados" del Presupuesto Basado en Resultados 2018.

V. Que para la selección de los Sujetos Obligados a visitar, se observará un método de ponderación que permite visualizar cuáles de ellos requieren de mayor atención y asesoría por parte del Instituto, procurando con esto evitar la aplicación de criterios discrecionales, al mismo tiempo que optimizar los recursos destinados para dichas visitas.

VI. Que dicho método contempla indicadores para medir el desempeño de los Sujetos Obligados en el cumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su Reglamento, siendo los siguientes:

1. Reporte sobre Comités de Transparencia y Unidades de Transparencia conformados, registrados y en funcionamiento.
2. Reporte sobre la atención oportuna de solicitudes de información, basado en los registros del Sistema Infomex Chihuahua y/o Plataforma Nacional de Transparencia.
3. Resultados de la última evaluación a la difusión de las Obligaciones de Transparencia en las páginas *web* y de la *Plataforma Nacional de Transparencia*.

VII. Que adicionalmente la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales considerará los siguientes datos, mismos que son proporcionados por la Dirección Jurídica y la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto, respectivamente:

1. Medidas de apremio y sanciones ejecutadas.
2. Número de recursos de revisión interpuestos por el solicitante ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud.

VIII. Que estos criterios o indicadores se aplican con igual ponderación a los diversos grupos en los que serán integrados los Sujetos Obligados, atendiendo al nivel de gobierno, división de poderes y al tipo de administración; estos grupos tendrán la siguiente conformación:

- ❖ Grupo A
 - Ayuntamientos
- ❖ Grupo B
 - Descentralizados Municipales

IX. Que el criterio para agrupar a los Sujetos Obligados a visitar tiene como base los indicadores descritos en los apartados VI y VII, cuyos datos actualizados están contenidos en los registros estadísticos con que cuenta el Instituto; estos registros muestran que tanto el Grupo A, como el Grupo B, además de lo anteriormente mencionado cuentan con el porcentaje de cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia más bajo según su agrupador.

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-05/2018

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA
EL PROGRAMA ANUAL DE VISITAS DE INSPECCIÓN 2018**

X. Que en las visitas de inspección de 2017 se cubrió principalmente a los Municipios con mayor índice de población, la administración centralizada del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, así como algunos Sujetos Obligados pertenecientes a diversos agrupadores.

XI. Que por la trascendencia de ambas circunstancias en el contexto del cumplimiento de la normatividad en la materia, se determinó seleccionar del grupo A perteneciente a los Ayuntamientos, quince Sujetos Obligados y del grupo B perteneciente a los Organismos Descentralizados Municipales veinticinco Sujetos Obligados; los cuales requieren apoyo por parte de éste Instituto para regularizar el cumplimiento de sus obligaciones de Transparencia, y dado que las Visitas de Inspección constituyen un medio eficiente para supervisar y guiar en el correcto funcionamiento del Sistema de Información Pública.

Que en virtud de lo anterior se expiden los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba el *Programa Anual de Visitas de Inspección 2018*, cuyo objetivo general es supervisar el Sistema de Información Pública de los Sujetos Obligados.

SEGUNDO.- El Presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó por el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por **mayoría de cuatro votos a favor y un voto en contra del Comisionado Rodolfo Leyva Martínez**, en Sesión Ordinaria celebrada el día cuatro de abril del dos mil dieciocho.



MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL.
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. JESUS MANUEL GUERRERO RODRIGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública
Secretaría Ejecutiva

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-05/2018

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA
EL PROGRAMA ANUAL DE VISITAS DE INSPECCIÓN 2018**

**ANEXO
SUJETOS OBLIGADOS PROGRAMADOS PARA VISITA DE INSPECCIÓN**

Agrupador	Sujeto Obligado	Grupo
Ayuntamientos	Municipio de Dr. Belisario Domínguez	"A"
Ayuntamientos	Municipio de Gran Morelos	"A"
Ayuntamientos	Municipio de Allende	"A"
Ayuntamientos	Municipio de Janos	"A"
Ayuntamientos	Municipio de Julimes	"A"
Ayuntamientos	Municipio de La Cruz	"A"
Ayuntamientos	Municipio de Manuel Benavidez	"A"
Ayuntamientos	Municipio de Ojinaga	"A"
Ayuntamientos	Municipio de Riva Palacio	"A"
Ayuntamientos	Municipio de Rosales	"A"
Ayuntamientos	Municipio de San Francisco de Borja	"A"
Ayuntamientos	Municipio de San Francisco de Conchos	"A"
Ayuntamientos	Municipio de Matamoros	"A"
Ayuntamientos	Municipio de Saucillo	"A"
Ayuntamientos	Municipio de Valle de Zaragoza	"A"
Descentralizado Municipales	Instituto Municipal del Deporte y la Cultura física del Municipio de Juárez	"B"
Descentralizado Municipales	Instituto Municipal de la Juventud de Juárez	"B"
Descentralizado Municipales	Consejo Municipal de Estacionómetros de Hidalgo del Parral, Chih.	"B"
Descentralizado Municipales	Instituto Municipal de la Juventud de Hidalgo del Parral	"B"
Descentralizado Municipales	Consejo Municipal de Estacionómetros de Meoqui, Chih.	"B"
Descentralizado Municipales	Instituto Camarguense de la Mujer	"B"

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-05/2018

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA
EL PROGRAMA ANUAL DE VISITAS DE INSPECCIÓN 2018**

Descentralizado Municipales	Instituto Municipal de las Mujeres de Nuevo Casas Grandes	"B"
Descentralizado Municipales	Instituto de las Mujeres del Municipio de Delicias, Chihuahua	"B"
Descentralizado Municipales	Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua	"B"
Descentralizado Municipales	Instituto Municipal de Pensiones de Chihuahua	"B"
Descentralizado Municipales	DIF Meoqui	"B"
Descentralizado Municipales	DIF Dr. Belisario Domínguez	"B"
Descentralizado Municipales	DIF Gran Morelos	"B"
Descentralizado Municipales	DIF Allende	"B"
Descentralizado Municipales	DIF Janos	"B"
Descentralizado Municipales	DIF Julimes	"B"
Descentralizado Municipales	DIF Manuel Benavides	"B"
Descentralizado Municipales	DIF Ojinaga	"B"
Descentralizado Municipales	DIF Riva Palacio	"B"
Descentralizado Municipales	DIF Rosales	"B"
Descentralizado Municipales	DIF San Francisco de Borja	"B"
Descentralizado Municipales	DIF San Francisco de Conchos	"B"
Descentralizado Municipales	DIF Matamoros	"B"
Descentralizado Municipales	DIF Saucillo	"B"
Descentralizado Municipales	DIF Valle de Zaragoza	"B"